

Villa para la manuteng^{on} de las Indias que real
 lion a quanteladas en la villa de Casauaca de alla impe
 dido y no puede auir^{se} personal^{mente} a su Merced y per^{sona}
 y suuue nombrado por esta villa al tpo del a forma^{on}
 de el Rey nro S^{or} a quien con causa ni jurto ni uino sele
 En p^{er}to de esta Real cedula y dado a tpo della entera qu
 enta y tazon por tanto su Merced de una conformi
 dad a acordaron denou^{se} que a los tpo de lo que de quon
 ta de lo que auido y cobrado y de lo que se cobrare y cobran
 y pagaré en su tpo de suuue t^{er}cia y tazon al dho Pedro
 Quiza quien queda con esta Real cedula con el encargo
 y quidad de com^{er}cia de esta villa de Casauaca
 en las cosas a falta alguna que encau de que la año
 sea de su quinta y cargo y no de esta villa lo que se ga
 lauer a uno y otro

Y no haues otra cosa que acordar de Conclusi^{on} de ac
 erdo a que firmaron los que firmaron de sus Merced^{es}

Juan de Julian
 Pedro de...
 Juan de...

AMONDESAYNAS

Enueni
 Pedro de...
 Juan de...

En la...
 Juan de...

